

# Seis acusados de Llardecans, entre ellos el alcalde, por usar semillas patentadas

**La empresa que tiene la patente asegura que el grano se habría usado de forma fraudulenta**

**El edil dice que la sección de cereal tiene poco peso en la cooperativa y desconoce sus acciones**

**El Seprona llegó a inmovilizar partidas de 535.000 y 23.320 kilos de grano en 2002 y 2005**

■ LLEIDA M.G.

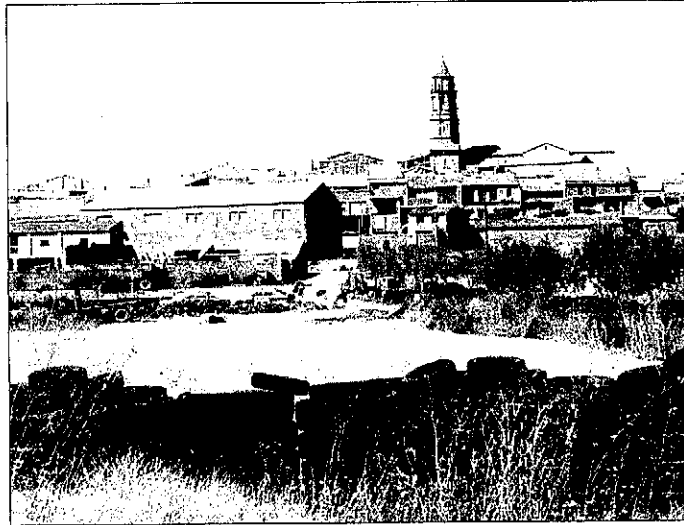
Tres responsables de la Cooperativa del Campo Virgen de Loreto de Llardecans (entre ellos el alcalde Josep Maria Pardell, como presidente de la cooperativa) y otros tres responsables de una empresa dedicada a la maquila se sentaron ayer en Lleida en el banquillo acusados de un presunto delito contra la propiedad industrial, después de ser denunciados por una empresa propietaria de la patente de unas semillas que entiende que éstas fueron tratadas presuntamente de forma fraudulenta. Fiscalía, por su parte, no acusaba.

Los hechos juzgados ayer en el Penal 3 de Lleida abarcan el periodo de 2000 a 2005, años entre los cuales se llegaron a inmovilizar cantidades de 535.000 kilos (agosto de 2002) y 23.320 kilos (octubre de 2005) de cereal en sendas intervenciones del Seprona. Por su parte, Montserrat Gil, que durante la época era la directora de los Serveis Territorials de Agricultura en

Lleida, confirmó haber firmado resoluciones para inmovilizar el grano en la empresa que realizaba la maquila o limpieza de las semillas y devolverlo a la cooperativa para destinarlas a la siembra.

El alcalde de Llardecans, Josep Maria Pardell, explicó ayer en su declaración que en su caso particular desconocía los movimientos que se habían hecho desde la sección de cereales. El alcalde explicó que la Cooperativa del Campo Virgen de Loreto de Llardecans vive básicamente del aceite y la avellana, y sólo creó la sección de cereales a petición de unos pocos agricultores, por lo que él desconocía el uso que podría haberse hecho de las semillas.

La empresa demandante explicó que ellos otorgan licencias de explotación de sus variedades y dan derecho a reproducirlas, pero está prohibido multiplicar y vender esta variedad. Cuando se recoge la cosecha, la Generalitat certifica los kilos que se han vendido y la empresa cobra royalties por ello. El agricultor



Los hechos juzgados abarcan el periodo de 2000 a 2005 en la población de Llardecans

tiene derecho, sin embargo, a guardar parte del grano, limpiarlo y volver a sembrar (beneficio del agricultor). Sin embargo, el portavoz de la empresa indicó que la ley obli-

ga a que cada agricultor esté identificado de forma individual al hacer la maquila. Por lo tanto, señaló, los agricultores no podrían juntar su grano como cooperativa, limpiarlo y

volverlo a repartir, como presuntamente se habría hecho. El caso, para el que se piden penas de hasta dos años de prisión, quedó visto para sentencia.

## Un juez ordena anular la primera boda gay de Buenos Aires

**BUENOS AIRES EFE**  
Un juez ordenó anular el matrimonio civil entre dos hombres contraído en Buenos Aires la semana pasada, y que supuso la segunda boda homosexual en Argentina y la primera en la capital del país, informaron ayer fuentes judiciales.

El magistrado Félix Igarzábal aceptó un recurso particular que pidió la nulidad del casamiento entre Damián Bernath, de 39 años, y Jorge Salazar Capón, de 43, por considerar que esta boda violó el Código Civil, precisaron los portavoces a la prensa.

El denunciante Ernesto Lamuedra adujo que el Código Civil sostiene que para la existencia de un matrimonio es indispensable el consentimiento de "hombre y mujer".

El juez ordenó que se anule el matrimonio y que la pareja devuelva el libro de familia, algo que hasta que no se dirima en otras instancias judiciales, no tendrán que realizar, indicó Florencia Kravetz, la abogada del matrimonio homosexual, al diario bonaerense *La Nación*.

"Hasta que no estén la notificación formal y la sentencia en firme, no se puede anular el acta (matrimonial) ni devolver las libretas", apuntó.

## Los forenses ven a Jiménez como un psicópata antisocial y sin visos de reinserción

BARCELONA EFE

Pedro Jiménez, el acusado del doble crimen de las policías de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), sufre una psicopatía severa con rasgos antisociales y sin remordimientos, por lo que sus posibilidades de reinserción son casi nulas, según los forenses que lo examinaron.

Las conclusiones que expusieron los médicos en la sesión de ayer del juicio se desprenden de tres informes psiquiátricos realizados tras la detención de Pedro Jiménez, que afronta casi 103 años de prisión por el asesinato y violación de dos policías en el barrio de Bellvitge de L'Hospitalet de Llobregat en octubre de 2004.

Frente a la actitud ausente e imposible de días ante-



Pedro Jiménez, en su primer juicio en la Audiencia

riores, el acusado siguió ayer con suma atención las declaraciones en que los psiquiatras lo definieron como un ser con una personalidad psico-

patológica, con ausencia de remordimientos y empatía, con gran versatilidad delictiva y una enorme impulsividad.

En los cuestionarios a que fue sometido para averiguar su grado de psicopatía, Pedro Jiménez arrojó "puntuaciones máximas" en las preguntas que evaluaban sus rasgos antisociales, según uno de los forenses, que destacó, no obstante, que el procesado no sufre enfermedad alguna y distingue "perfectamente" el bien del mal.

Respecto a sus posibilidades de reinserción, los forenses consideraron que en ningún delincuente son nulas, porque todo depende de su voluntad de rehabilitarse, pero en el caso de Pedro Jiménez la perspectiva "no es muy halagüeña" dada su biografía, en prisión desde los 16 años, y su trayectoria, ya que cada vez "ha ido adoptando conductas cada vez más letales".

En la patológica personalidad de Pedro Jiménez, expusieron los médicos, ha pesado el historial delictivo y familiar del procesado, que se crió en un ambiente social marginal, con unas "circunstancias sociales nefastas y en un medio hostil" al que el acusado se ha ido adaptado desplegando actitudes cada vez más violentas.

## Condenados dos salones de bodas de Barcelona a pagar por la música

BARCELONA EFE

La Audiencia de Barcelona ha condenado a dos restaurantes de la provincia que organizan bodas y otras ceremonias a pagar por la música que suena en sus banquetes a dos asociaciones de artistas e intérpretes que los demandaron.

En sendas sentencias, el tribunal reconoce que los salones Can Canyameres de Sentmenat (Barcelona) y Le Petit Chateau de Sant Boi (Barcelona) tienen la obligación de pagar por las canciones que suenan en sus banquetes.

La demanda fue presentada por la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) y Artistas e Intérpretes o Ejecutantes Sociedad de Gestión de España (AIE).

En su fallo referente a Le Petit Chateau de Sant Boi,

la Audiencia de Barcelona confirma una sentencia de un juzgado mercantil que condenaba al restaurante a pagar 11.523 euros a las asociaciones mencionadas por el uso de canciones en los banquetes celebrados entre 2002 y 2006.

En la otra sentencia, el Tribunal corrige un fallo de un juzgado mercantil que absolvía a Salones Can Canyameres, con capacidad para 380 comensales, del pago de las cuotas.

■ Los dos restaurantes deberán abonar a dos asociaciones de artistas por usar sus melodías